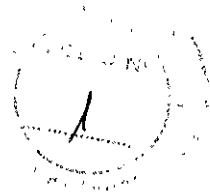


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
21 OCT 2003	
SEC: 1	1º 523 / NOV. 17º



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACION A LA LEY N° 15290
COMISION BICAMERAL PARA DICTAMINAR EN EL
CONFLICTO DE LIMITES EXISTENTE ENTRE LAS
PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY.

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo Primero de la Ley N° 15290: Comisión Bicameral para dictaminar en el conflicto de límites existente entre las provincias de Salta y Jujuy, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase una Comisión Bicameral que será integrada por tres senadores y tres diputados, para que dictamine en el conflicto de límites existente entre las provincias de Salta y Jujuy.

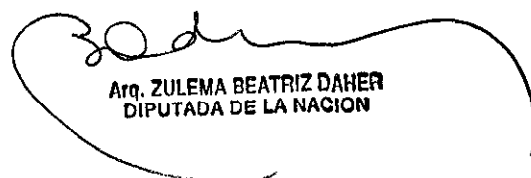
Este dictamen servirá de base para la presentación, por la comisión, de un proyecto de ley fijando dichos límites en forma definitiva de conformidad a lo que dispone el artículo 75, inciso 15 de la Constitución Nacional.”

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo Sexto de la Ley N° 15290: “Comisión Bicameral para dictaminar en el conflicto de límites existente entre las provincias de Salta y Jujuy, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“No podrán ser designados miembros de la Comisión los legisladores nacionales que representen a las provincias interesadas ni los que representen a las provincias limítrofes, sin perjuicio de su intervención informativa que deberá serles solicitada antes de emitir su dictamen.”

ARTICULO 3º: Derógase el Artículo Noveno de la Ley N° 15290: “Comisión Bicameral para dictaminar en el conflicto de límites existente entre las provincias de Salta y Jujuy”.

ARTICULO 4º: De forma.


Arq. ZULEMA BEATRIZ DAHER
DIPUTADA DE LA NACION